

Radicado: 2019- 00130  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Fredy Abello bolaños.

**Constancia Secretaria.** Armero Guayabal, Tolima. 25 de marzo de 2021. Se informa al señor Juez, que fue allegado memorial y con el que da cuenta de la gestión efectuada por la parte actora para la notificación de la pasiva. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO**  
SECRETARIA.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora allega copia de la notificación por aviso efectuada a la parte demandada al igual que la certificación expedida por la empresa de mensajería utilizada informando sobre su recibido; al respecto se considera:

Verificado el expediente, en el escrito de demanda se expuso como dirección de notificación “ *Finca la Esperanza, Lote la Trinidad de **Chaparral, Tolima*** ” y el aviso remitido al demandado expone como dirección de notificación “ *Finca la Esperanza, Lote la Trinidad de **Armero Guayabal, Tolima*** ”, no habiéndose acatado el requerimiento efectuado en providencia del siete de julio de dos mil veinte, como tampoco el realizado en decisión del tres de febrero pasado, por lo que no se tendrá en cuenta el documento aportado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que efectuó en debida forma la notificación de la parte demandada, conforme lo demandan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

El Juez,

**NOTIFIQUESE.**



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**